



Resolución Gerencial Regional

075-2014-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 16 de Mayo del 2014

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 050-2014-GRA/GRTPE y el Oficio N° 0013-2014-GRA/GRTPE-CPPAD que ha remitido el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y:

CONSIDERANDO:

Que, en el Oficio mencionado que remita la CPPAD da cuenta que la integrante de dicha Comisión Lic. Luz Diaz Villanueva ha presentado carta de abstención en el proceso administrativo disciplinario N° 001-2014-CPPAD seguido a los servidores Sr. Augusto Vera Marin y Abg. Jorge Luis Corrales Cari; y manifiesta el Presidente de la CPPAD que no se cuenta con suplente que reemplace a la servidora abstenida por encontrarse de vacaciones la servidora reemplazante y con posibilidad de que se extienda su ausencia, solicitando se designe a otro integrante en vista que para el día viernes 16/05/2014 próximo se ha previsto la acción de dicho CPPAD y así sucesivamente.

Que, en su carta, la servidora abstenida justifica su decisión en el Art. 88° inc. 5) de la Ley 27444 por cuanto el Abg. Jorge Corrales Cari ha sido designado Jefe de la Oficina de Administración y Administrador de esta GRTPE por lo cual es su Jefe Inmediato.

Que, la causal invocada previene que quien tenga facultad resolutoria o sus opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le haya sido atribuida en el caso que haya tenido o tenga en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con los administrados o terceros directamente interesados en el asunto; que este hecho en que se fundamenta la causal es objetivo y de conocimiento de esta Gerencia al haber emitido la Resolución Gerencial Regional correspondiente que encarga al Abg. Jorge Corrales Cari como administrador.

Que, el Art. 163° del D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276 establece que el proceso administrativo disciplinario no excederá de treinta días hábiles improrrogables, una vez aperturado y que el Presidente de la CPPAD expresa que la suplente de la integrante que se abstiene se encuentra de vacaciones y con posibilidad de extender su ausencia y solicita la designación de otro integrante para no perjudicar el desarrollo del procedimiento; lo cual hace necesaria la intervención de esta Gerencia Regional en cumplimiento del Art. 19.3° del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, debiendo realizar las acciones necesarias para la designación de la nueva persona que integrará la Comisión, también conforme al principio de impulso de oficio del procedimiento administrativo contenido en el inc. 1.3° del Art. IV de la Ley 27444.

Que, la designación del integrante de la Comisión en el lugar de la abstenida es solamente para el proceso administrativo disciplinario N° 001-2014-CPPAD en el cual es vigente la causal invocada, por lo cual esta Gerencia debe designar a un servidor que sea el más





Resolución Gerencial Regional

Nº 075-2014-GRA-GRTPE

adecuado por su formación profesional y experiencia en dichas funciones que reemplace a la servidora que se abstiene.

Que, en virtud de lo anterior y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la **ABSTENCION** de la Lic. Luz Diaz Villanueva como miembro integrante de la CPPAD en el proceso administrativo disciplinario Nº 001-2014-CPPAD.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR en lugar de la servidora abstenida al Abg. Miguel Angel Huaman Ríos como miembro integrante de la CPPAD en el proceso administrativo disciplinario Nº 001-2014-CPPAD con las facultades y responsabilidades que conlleva la esta designación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al Presidente de la CPPAD, a los servidores Abg. Miguel Angel Huamán Rios y Lic. Luz Diaz Villanueva, a los servidores procesados con la presente RGR en el termino de veinticuatro horas a partir de la expedicion de la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO